CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01-020
(Bucaramanga, 14 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se establece la Política de Prevención del Daño Antijurídico en las Unidades Tecnológicas de Santander"

El Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias

CONSIDERANDO

Que conforme a lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, facultan a las instituciones de educación superior a crear y modificar sus estatutos.

Que para dar cumplimiento a los objetivos, principios orientadores y desarrollar los direccionamientos estratégicos y académicos de las Unidades Tecnológicas de Santander, es necesario ajustar sus políticas institucionales.

Que el numeral 1 del artículo 16 del Acuerdo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, por el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander señala que es función del Consejo Directivo de la Institución *"Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, de investigación y extensión, administrativas y de planeación Institucional, así como los objetivos de la Institución, planes de desarrollo e inversión, concordantes con los programas del sistema de educación superior".*

Que los Decretos 1716 de 2009 y 1069 de 2015 determinan la competencia de los Comités de Conciliación de las entidades públicas, de formular las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que los miembros del Comité de Conciliación en sesión del 30 de abril de 2021, mediante acta No. 004, aprobaron la presentación del texto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico redactada bajo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y proponen su presentación ante el Consejo Directivo, con el fin de que se eleve el respectivo acto administrativo.

Que el Consejo Directivo en sesión del día 14 de mayo del año en curso, considera necesario adoptar Política de Prevención del Daño Antijurídico de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de las Unidades Tecnológicas de Santander con el siguiente contenido:

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
PARTE I 3
1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. TERMINOS Y DEFINICIONES 3
a. Política de prevención del daño antijurídico: 3
b. Daño Antijurídico: 4
c. Litigio: 4
d. Sistema eKOGUI: 4
e. Comité de Conciliación: 5
f. Indicador: 5
g. Indicador de gestión: 5
h. Indicador de resultado: 5
4. NORMATIVIDAD 5
a. Constitución Política de Colombia 5
b. Ley 446 de 1998 6
c. Decreto 1716 de 2009 6
d. Ley 1444 de 2011 6
e. Decreto Unico Reglamentatio 1069 de 2015 6
f. Cicular Externa No 03 del 20 de junio de 2014 6
g. Cicular No 6 de julio de 2016 6
h. Resolucion No 02-295 de 2007 6
PARTE II 7
METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA 7
Paso 1. Identificar la actividad litigiosa o identificar los riegos 7
Relación de procesos judiciales vigentes tramitados del período comprendido entre 1° de enero de 2020 – 30 de diciembre de 2020 7
Paso 2. Analizar las causas primarias o subcausas 8
Paso 3. Elaborar el plan de acción 9
Paso 4. Efectuar seguimiento y evaluación 10

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia

INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento se pretende establecer la base para la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la cual se ha elaborado siguiendo las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual las Unidades Tecnológicas de Santander parte de establecer las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad y busca establecer los parámetros preventivos para de esta manera evitar actuaciones administrativas de las distintas áreas que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses de la institución.
De conformidad con lo anterior, resulta fundamental determinar en qué áreas se origina el riesgo, con lo cual se permitirá establecer las causas primarias que podrían generar el daño antijurídico, contribuyendo así en la reducción de procesos judiciales en que sea parte las Unidades Tecnológicas de Santander, permitiendo atender de manera cuidadosa los intereses de la institución.

En razón a que en las Unidades Tecnológicas de Santander presenta en un nivel de una baja litigiosidad, toda vez que la entidad tiene menos de mil procesos, según ponderación establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se hace indispensable establecer una política de prevención del daño, en el entendido que es un tema de vital importancia, debido a sus importantes implicaciones tanto jurídicas como patrimoniales.

El presente documento, busca estrategias y criterios unificados que permitan establecer un modelo integral de defensa judicial, mediante el establecimiento de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico o aumento de los índices de litigio al interior de las Unidades Tecnológicas de Santander.

PARTE I

1. OBJETIVO

   Acoger los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico en las Unidades Tecnológicas de Santander, establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. ALCANCE

   La política de prevención del daño antijurídico de las Unidades Tecnológicas de Santander, es aplicable a todas las áreas y dependencias de la institución. Las acciones específicas deben establecerse en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Administrativa de Talento Humano y Oficina Jurídica, teniendo en cuenta que en estas áreas se ha identificado que el ejercicio propio de su actividad podría generar mayores riesgos litigiosos para la institución.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

   Los términos y definiciones utilizados en la política de prevención del daño antijurídico se relacionan a continuación:

   a. Política de prevención del daño antijurídico:

   Esta definición delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular: (i) identificación de un problema: el proceso, procedimiento, o actuación que se constituye como

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

generador del daño antijurídico y ocasionan litigiosidad en la entidad durante el desarrollo de sus actividades, (ii) un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño, (iii) el cronograma y recursos del plan de acción y (iv) un plan para su seguimiento y evaluación. Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico.

b. Daño Antijurídico[1]:

El daño antijurídico comprendido desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual[2] y del Estado, impone considerar dos componentes: (a) el alcance del daño como entidad jurídica, esto es, "el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona ya en sus bienes vitales o naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio"[3]; o la "lesión de un interés o con la alteración "in pejus" del bien idóneo para satisfacer aquel o con la pérdida o disponibilidad o del goce de un bien que lo demás permanece inalterado, como ocurre en supuestos de sustracción de la posesión de una cosa"[4] ; y (b) aquello que derivado de la actividad, omisión, o de la inactividad de la administración pública no sea soportable (i) bien porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o (ii) porque sea "irrazonable", en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos; y (iii) porque no encuentra sustento en la prevalencia, respeto o consideración del interés general, o de la cooperación social.

c. Litigio:

Proviene del latín Litis que significa "Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación" y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa como parte demandada el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y/o Presidencia de la República.

d. Sistema eKOGUI:

Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, creado por la Ley 790 de 2002 y reglamentado por el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, con el fin de establecer un sistema único de recaudo y administración de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, a nivel nacional e internacional.

---

[1] Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, Sentencia del 29 de enero de 2018, consejero ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Expediente: 25000-23-36-000- 2015-00405-02 (59179), demandante: Andrés Enrique Abella Fajardo y otros, demandado: Superintendencia Financiera de Colombia.

[2] PANTALEON, Fernando. "Cómo repensar la responsabilidad civil extracontractual (También de las Administraciones públicas)", en Anuario de Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, No.4, 2000, p.185. "[…] el perjudicado a consecuencia del funcionamiento de un servicio público debe soportar el daño siempre que resulte (contrario a la letra o al espíritu de una norma legal o) simplemente irrazonable, conforme a la propia lógica de la responsabilidad patrimonial, que sea la Administración la que tenga que soportarlo". MARTIN REBOLLO, Luis. "La responsabilidad patrimonial de la administración pública en España: situación actual y nuevas perspectivas", en BADELL MADRID, Rafael (Coord). Congreso Internacional de Derecho Administrativo (En Homenaje al PROF. LUIS H. FARIAS MATA). Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2006, pp.278 y 279. Martín Rebollo se pregunta: "¿Cuándo un daño es antijurídico? Se suele responder a esta pregunta diciendo que se trata de un daño que el particular no está obligado a soportar por no existir causas legales de justificación en el productor del mismo, esto es, en las Administraciones Públicas, que impongan la obligación de tolerarlo. Si existe tal obligación el daño, aunque económicamente real, no podrá ser tachado de daño antijurídico. Esto es, no cabrá hablar, pues, de lesión".

[3] LARENZ. "Derecho de obligaciones", citado en DÍEZ PICAZO, Luis. Fundamentos de derecho civil patrimonial. La responsabilidad civil extracontractual. T.V. 1ª ed. Navarra, Thomson-Civitas, 2011, p.329.

[4] SCONAMIGLIO, R. "Novissimo digesto italiano", citado en DÍEZ PICAZO, Luis. Fundamentos de derecho civil patrimonial. La responsabilidad civil extracontractual. T.V. 1ª ed. Navarra, Thomson-Civitas, 2011, p.329.

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

e. Comité de Conciliación:

El artículo 16 del Decreto 1719 de 2009, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente es el encargado de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

f. Indicador:

Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

g. Indicador de gestión:

Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.

h. Indicador de resultado:

Mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.

4. NORMATIVIDAD

a. Constitución Política de Colombia

Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Artículo 90: "El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

b. Ley 446 de 1998

El artículo 75 dispuso que las entidades y organismos de Derecho público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento. Nota: Este se

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

debe eliminar considero que sobra.

c. Decreto 1716 de 2009

Por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capitulo V de la Ley 640 de 2001, cuyo artículo 19, numerales 1,2 y 3 señalan funciones del Comité de Conciliación relacionadas con la prevención del daño antijurídico.

En efecto, el Decreto 1716 de Mayo 14 de 2009 dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (art. 15); normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las políticas (Art. 16), correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Art. 19 num.1).

d. Ley 1444 de 2011

Regulada por el Decreto Ley 4085 de 2011, mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: "(…) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los interese litigiosos de la Nación."

e. El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015

En su artículo 2.2.43.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

f. Circular externa No. 3 del 20 de junio de 2014.

A través de la cual La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció la metodología para la formulación e implementación de la política de prevención.

g. Circular No. 6 del 06 de julio de 2016.

Emitida por La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, donde fijó los lineamientos para el seguimiento, formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

h. Resolución No. 02 – 295 de 2007

Por la cual las Unidades Tecnológicas de Santander modifica la resolución No. 02-091 del 1 de junio de 2011 y se organiza el Comité de Conciliación en las UTS.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Unidos por la Acreditación

PARTE II

METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA

De acuerdo con el instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las Unidades Tecnológicas de Santander, cuenta con una baja litigiosidad ya que tiene menos de 1000 procesos en curso, razón por la cual se tendrá como parte del estudio y análisis de la actividad litigiosa, las demandas en contra de la entidad y las conciliaciones extrajudiciales tramitadas en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de diciembre de 2020.

Para tal fin se presentan cinco cuadros con la información requerida para el análisis, esto es, en un primer cuadro tendremos la identificación de la actividad litigiosa, en segundo lugar, encontramos la identificación del riesgo, en tercer lugar, el análisis de las causas primarias o subcausas, en cuarto lugar, el plan de acción y finalmente el seguimiento y evaluación.

Paso 1. Identificar la actividad litigiosa o identificar los riegos

Relación de procesos judiciales vigentes tramitados del período comprendido entre 1° de enero de 2020 – 30 de diciembre de 2020

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER **NIVEL DE LITIGIOSIDAD:** BAJO				
PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA				
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1° de enero de 2020 – 30 de diciembre de 2020				
INSUMO	**TIPO DE ACCIÓN**	**CAUSA GENERAL**	**FRECUENCIA**	**VALOR**
Demandas	Procesos ordinarios	Reconocimiento de relación laboral con la institución.	5	$ 491.116.612
Demandas	Acción de Nulidad Simple	Ilegalidad del acto administrativo en relación con ciertas estampillas	1	-
Demandas	Acción de Nulidad Simple	Ilegalidad del acto administrativo que reconoce prima vacacional y prima de servicios	1	-
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que negó la aplicación de la formula salarial.	6	$ 356.461.333
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que acepta renuncia	1	$ 79.792.208
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Configuración del contrato realidad	13	$ 1.251.753.296
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto de elección del rector	1	-
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que negó pago de sanción moratoria	2	$142.559.304
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Reliquidación de salario y prestaciones	1	$ 56.744.178
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad de acto administrativo que adoptó una sanción a un estudiante	1	$ 36.437.104
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que adjudicó contrato	1	$ 30.502.280
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del	Error judicial	1	$ 979.061.181

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

	Derecho			
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que crea o modifica planta de personal	1	$ 80.000.000
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción	1	$ 31.281.772
Demandas	Controversias contractuales	Incumplimiento contractual	4	$ 3.870.117.783
Demandas	Acción de reparación directa	Falla del servicio por error de información	4	$13.207.952.728
Demandas	Ejecutivo	Cobro de pasivos producto de una sentencia judicial.	3	$ 233.330.235
Conciliación extrajudicial	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad de acto administrativo que adoptó una sanción a un estudiante	1	$ 20.000.000

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se puede concluir que el daño antijurídico de la entidad se encuentra configurado en la causa de Configuración del contrato realidad, teniendo en cuenta que aumenta para la entidad la provisión contable en las cuentas de orden, conforme a la calificación del riesgo de cada uno de los procesos que cursan en contra de la institución, razón por la cual la política de prevención del daño antijurídico de las Unidades Tecnológicas de Santander se basará en dicha causa.

Se puede establecer entonces que las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho causadas por configuración del contrato realidad, son prevenibles por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Paso 2. Analizar las causas primarias o subcausas

De conformidad con el estudio integral de la actividad litigiosa de las Unidades Tecnológicas de Santander, resulta procedente realizar de acuerdo con los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado un análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores de daño al interior de la entidad.

A efectos de identificar y enlistar las causas primarias del problema planteado en las demandas interpuestas y condenas contra las Unidades Tecnológicas de Santander, se elaboró un diagnostico producto de análisis de aspectos previamente establecidos, como identificar los hechos similares demandados, resumen de los hechos y cuantía de las pretensiones, con el fin de formular la política de prevención, partiendo de las causas que pueden ser prevenibles.

Con este propósito se estudiaron las demandas vigentes en contra de la entidad durante la el año 2020 a fin de identificar las alertas sobre comportamientos de las Unidades Tecnológicas de Santander o terceros que estén generando reclamaciones, los cuales como resultado del estudio de los hechos de las demandas que contienen información relevante para determinar actuaciones erróneas de los funcionarios de la entidad, son entre otros:

La institución al expedir actos administrativos que niegan derechos laborales origina que los afectados interpongan las correspondientes acciones tendientes a su restablecimiento. Esto no implica que los hechos relatados en las demandas sean ciertos, se entiende que durante el proceso estos hechos deberán ser probados y también que la entidad puede ganar el proceso y demostrar que no genero el daño alegado. Sin embargo, las demandas tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales, administrativos o de otro tipo las posibles falencias en su actuación.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Estas y otras causas están detalladas en el cuadro que a continuación se incluye el cual contiene las causas y política de prevención del daño antijurídico.

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER **NIVEL DE LITIGIOSIDAD:** BAJO							
PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1° de enero de 2020 – 30 de diciembre de 2020							
CAUSA GENERAL PRIORIZADA	**HECHOS**	**CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS**	**FREC.**	**VALOR**	**ÁREA RESPONSABLE**	**¿ES PREVENIBLE?**	**PRIORIDAD**
Configuración del contrato realidad	Declaratoria de existencia de una relación laboral y se ordene el pago de las correspondientes prestaciones salariales, producto de contrato de prestación de servicios.	Falta de inducción o capacitación a los contratistas, respecto a la normatividad específica de su vinculación con la entidad.	18	$ 1.742.869.908 13 $ 1.251.753.296	Dirección Administrativa de Talento Humano	Sí	Alta

De conformidad con el análisis del cuadro anterior, podemos establecer que la subcausa generadora del daño antijurídico: “Falta de inducción o capacitación a los contratistas, respecto a la normatividad específica de su vinculación con la entidad.”, afecta de manera sustancial las cuentas de orden de la institución.

Para efectos de adelantar la mitigación del daño antijurídico, procedemos a realizar las acciones tendientes a implementar un adecuado plan de acción

Paso 3. Elaborar el plan de acción

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER **NIVEL DE LITIGIOSIDAD:** BAJO						
PASO TRES: ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN						
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1° de enero de 2020 – 30 de diciembre de 2020						
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	**MEDIDA**	**MECANISMO**	**CRONOGRAMA**	**RESPONSABLE**	**RECURSOS**	**DIVULGACIÓN**
Falta de inducción o capacitación a los contratistas, respecto a la normatividad específica de su vinculación con la entidad.	Sensibilizar a los contratistas, sobre el tipo de vinculación con la entidad y su marco normativo, con el fin de mitigar las acciones judiciales.	Una (1) capacitación general para los actuales contratistas de la institución.	Junio 2021	Dirección Administrativa de Talento Humano	Recurso Humano Dirección Administrativa de Talento Humano	Correo institucional Página web
		Capacitaciones específicas para cada contratista, de acuerdo con las necesidades del servicio al interior de la institución.	En el momento de vinculación.			Comunicación personal

Una vez realizada la capacitación se realizará una encuesta a los intervinientes para establecer el alcance del contenido de la misma y se fijarán los parámetros de resultado para determinar su efectividad.

Paso 4. Efectuar seguimiento y evaluación

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico son los siguientes:

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER **NIVEL DE LITIGIOSIDAD:** BAJO			
PASO CUATRO: EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1° de enero de 2020 – 30 de diciembre de 2020			
MECANISMO	**INDICADOR DE GESTIÓN**	**INDICADOR DE RESULTADO**	**INDICADOR DE IMPACTO**
Una (1) capacitación general para los actuales contratistas de la institución.	Capacitación general realizada para los actuales contratistas	Número de personas con encuestas satisfactorias / Número total de personas encuestadas	[(# de demandas por la causa primaria en 2021- # de demandas por la causa primaria en 2020) / # de demandas por la causa primaria en 2020] *100
Capacitaciones específicas para cada contratista, de acuerdo con las necesidades del servicio al interior de la institución.	Número de contratistas capacitados / Número total de contratistas		

Implementación

El contenido del presente documento debe ser presentado para aprobación por el Comité de Conciliación de Unidades Tecnológicas de Santander, y se adopta como la política de prevención del daño antijurídico una vez aprobado por el Consejo Directivo, será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

En ese sentido las Unidades Tecnológicas de Santander, debe procurar la concientización a toda la comunidad de la importancia del cumplimiento de la normatividad, y como consecuencia de ello, del apego a la legalidad como un reflejo de la cultura ciudadana, para así mitigar y controlar las causas que generan demandas contra este Claustro Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo

EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co